



RESOLUCIÓN No. CSJCUR20-160

jueves, 23 de octubre de 2020

“Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca para Celebrar un nuevo contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 13 No. 15–11/17 del Municipio de Funza - Cundinamarca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante el Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo dispuesto en la sesión de la Sala del día veintiuno (21) de octubre de 2020,

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Seccionales de la Rama Judicial, para la suscripción de los contratos.

Que el Doctor **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, mediante oficio No. DESAJBOO20-2600 del dieciséis (16) de octubre de 2020, recibido en el despacho el 20 de octubre de 2020, solicitó autorización para celebrar un nuevo contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 13 No. 15 – 11/17 del Municipio de Funza - Cundinamarca, el cual consta de un área de 363 mts², para el servicio y funcionamiento del Juzgado Civil Municipal, Penal del Circuito y Sala de Audiencias del municipio de Funza - Cundinamarca a cargo de la Dirección Seccional Bogotá - Cundinamarca, por valor de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$118.854.919) M/CTE.**, incluidos impuestos

Que, para el efecto, el doctor **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, aportó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal bajo el No. 49220, de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020), que afecta el rubro A-02-02-02-007-002 recurso 10, por concepto de “servicios inmobiliarios”, es decir, por el periodo comprendido entre el primero (01) de noviembre hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$11.319.517) M/CTE.**

Para la vigencia 2021 y 2022, se cuenta con autorización de vigencias futuras del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 2-2020-045295, de fecha 11/09/2020, por el periodo comprendido entre el primero (01) de enero de 2021

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR20-160 del 22 de octubre de 2020. "Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Seccional de Bogotá - Cundinamarca, para celebrar un nuevo contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 13 No. 15 – 11/17 del Municipio de Funza - Cundinamarca, el cual consta de un área de 363 mts2, para el servicio y funcionamiento del Juzgado Civil Municipal, Penal del Circuito y Sala de Audiencias del municipio de Funza - Cundinamarca cargo de la Dirección Seccional Bogotá - Cundinamarca".

hasta el 31 de julio de 2022, la suma de **CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS (\$ 107.535.402) M/CTE.**

Que, en mérito de lo expresado, este Consejo Seccional en sesión ordinaria del día veintiuno de octubre de 2020.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. CONCEDER, autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, para celebrar un nuevo contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 13 No. 15 – 11/17 del Municipio de Funza - Cundinamarca, el cual consta de un área de 363 mts2, para el servicio y funcionamiento del Juzgado Civil Municipal, Penal del Circuito y Sala de Audiencias del municipio de Funza – Cundinamarca a cargo de la Dirección Seccional Bogotá - Cundinamarca por valor **CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$118.854.919)M/CTE.,** incluidos impuestos.

ARTICULO 2º.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C. y Cundinamarca, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y postcontractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 días del mes de octubre de dos mil veinte (2020)



ALVARO RESTREPO VALENCIA
PRESIDENTE

ARV/kmv